

**ACTA No. 22-2015 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del lunes once de mayo del dos mil quince**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; y Licenciada Sara Marina Spennemann Gramajo, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda: -----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número diecinueve guión dos mil quince (19-2015), razón del Acta de Directorio número veinte guión dos mil quince (20-2015) y razón del Acta de Directorio número veintiuno guión dos mil quince (21-2015).
- III. Temas:
 - 3.1. Solicitud de autorización para suscribir Convenio de Coordinación Interinstitucional con el Tribunal Supremo Electoral. Se adjunta Opinión Favorable del Consejo Consultivo y Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal. (DE-1065-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.2. Solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Se adjunta Opinión Favorable del Consejo Consultivo y Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal. (DE-1117-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.3. Emisión de un nuevo Reglamento de Sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.4. Derogatoria del artículo 8 del Acuerdo del Directorio número 51-2014 del RENAP, Reglamento Interior de Trabajo. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.5. Informe sobre el derecho de respuesta ante las publicaciones en el Diario el Periódico. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

- 3.6. Invitación para asistir al evento de la presentación de los servicios electrónicos programada para el diecinueve 19 de mayo del año en curso. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 3.7. Periodicidad de informes. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 3.8. Conocimiento de notificación, recibida el treinta de abril de dos mil quince en la Dirección de Asesoría Legal, de Resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del amparo en Única Instancia, expediente número mil cuatrocientos once guión dos mil quince (1411-2015) Oficial Octavo (8º.) de Secretaria, promovido por el señor HECTOR LEONEL LIRA MONTENEGRO, en su calidad de Diputado al Congreso de la República de Guatemala, en contra del Congreso de la República de Guatemala, señalando como acto reclamado: "La omisión por parte del Congreso de la República de Guatemala, de realizar la Convocatoria para optar al cargo de Miembro Titular y Miembro Suplente para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, como Representantes del Congreso de la República de Guatemala, para el período 2015-2019."; mediante la cual indica: "(...) VI Resolviendo la petición que al respecto formuló en el escrito originario el postulante del amparo, por razones de que a juicio de esta Corte, las circunstancias lo hacen aconsejable, **se otorga el amparo provisional solicitado**. Para los efectos positivos de esta decisión, la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala deberá, con base en la normativa aplicable y los mecanismos internos, citar al Pleno de ese Organismo para que emita la convocatoria respectiva con el objeto de que participen en el proceso que corresponde los profesionales que deseen optar a los cargos de miembro titular y miembro suplente del Directorio del Registro Nacional de las Personas. VI) Se tienen como terceros interesados y, por lo tanto, como parte en el presente amparo a: a) Registro Nacional de las Personas (...) VII) Del informe circunstanciado se da vista a (...) los terceros interesados (...) **por el término común de cuarenta y ocho horas.**" (DE-1077-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 3.9. Confirmación verbal reunión Consejo Consultivo y Directorio para martes doce de mayo de dos mil quince. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- 3.10. Informe relacionado con el evento de Licitación identificado con el número RENAP LIC GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-02-2015), denominado: "ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (DE-1094-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.3., Acta de Directorio 17-2015 del 8 de abril de 2015.

3.11. Solicitud de nombramiento para integrar la Junta de Licitación, para el evento de Licitación Pública RENAP guión LIC guión cero uno guión dos mil quince (RENAP-LIC-01-2015) denominado "Contratación del Servicio de Conserjería y Limpieza para las Oficinas del Registro nacional de las Personas -RENAP-. (DE-1118-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

3.12. Exoneración de certificaciones. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

3.13. Solicitud Informe de proyección de emisión de DPI. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios.

IV. Anexos

V. Puntos varios.

VI. Convocatoria.

VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL QUINCE (19-2015), RAZÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL QUINCE (20-2015) Y RAZÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL QUINCE (21-2015). Se procedió a dar lectura al Acta número diecinueve guión dos mil quince (19-2015), razón del Acta de Directorio número veinte guión dos mil quince (20-2015) y razón del Acta de Directorio número veintiuno guión dos mil quince (21-2015), las cuales fueron aprobadas y firmadas por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. SE ADJUNTA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. (DE-1065-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda para análisis. **3.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. SE ADJUNTA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. (DE-1117-2015).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, para suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", que tiene por objeto definir y facilitar la

cooperación entre ambas instituciones con el fin de registrar, identificar y documentar a las personas a nivel nacional, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que ambas dependencias puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa legal, la normativa interna y los planes estratégicos. **3.3. EMISIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE SESIONES DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

Descripción: El Director Ejecutivo en Funciones manifiesta, que se realizó un análisis integral de la normativa contenida en el Reglamento de Sesiones del Directorio que se encuentra vigente, el cual fue aprobado mediante Acuerdo número treinta y siete guión dos mil once (37-2011) del Directorio y reformado por el Acuerdo quince guión dos mil trece (15-2013) de la misma autoridad. Derivado del análisis realizado, se determinó que el reglamento en mención, contiene disposiciones que ya no se ajustan a los procedimientos que actualmente se llevan a cabo en el desarrollo de las sesiones de Directorio y que algunas de sus disposiciones colisionan con otras contenidas en el mismo, lo que denota la necesidad de derogarlo y emitir uno nuevo que contenga normas que se ajusten a los procedimientos actuales; y que además, contemple los eventos que actualmente se producen en el desarrollo de las sesiones y que no cuentan con sustento jurídico en la normativa vigente; en consecuencia, se somete a consideración de Directorio la emisión de un nuevo Reglamento de Sesiones de ese Órgano de Dirección Superior, derogando el que rige actualmente.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que la Dirección de Asesoría Legal elabore un cuadro comparativo en el que se indique lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Directorio vigente y el que se propone; así como se emita el dictamen legal correspondiente. **3.4. DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO DEL DIRECTORIO NÚMERO 51-2014 DEL RENAP, REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

Descripción: El Director Ejecutivo en Funciones manifiesta, que la Ley del RENAP, en su artículo 30 establece la prohibición consistente en que los parientes dentro de los grados de ley de los miembros del Directorio, de los miembros del Consejo Consultivo, del Director Ejecutivo, del Director del Registro Central de las Personas, del Director de la Oficina de Procesos, del Director de la Oficina de Verificación de Identidad y Apoyo Social, no podrán optar o desempeñar cargo alguno dentro del RENAP, durante el período que sus parientes formen parte del RENAP. Asimismo, el Directorio del RENAP emitió el Reglamento Interior de Trabajo contenido en el Acuerdo de Directorio cincuenta y uno guión dos mil catorce (51-2014), de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, conteniendo la disposición relacionada con la prohibición antes indicada; y además, dicha prohibición se extendió a los parientes dentro de los grados de ley, de otros funcionarios que laboran en la Institución. No obstante, en el mes de julio de dos mil catorce, se suscribió el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el RENAP y el Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas, el cual en su

artículo 22 estableció que para ingresar a prestar servicio al RENAP como trabajador, se daría oportunidad en igualdad de condiciones con otros candidatos a los hijos, esposos o convivientes de los trabajadores activos. Por lo anterior y de conformidad con el principio de jerarquía normativa y el principio de in dubio pro operario consistente en que, si existiera duda sobre la interpretación de la ley, se interpretará en el sentido más favorable a los trabajadores, se solicita la derogatoria del artículo 8 del Reglamento Interior de Trabajo vigente, bajo el argumento que en la Institución existen dos normas que colisionan entre sí, como lo son la contenida en el reglamento relacionado que prohíbe desempeñar puesto alguno en el RENAP, a los cónyuges y demás parientes dentro de los grados de ley, de los funcionarios que menciona y la concerniente al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, el cual es ley entre las partes, que permite a los parientes de los trabajadores del RENAP, optar a algún empleo dentro de la Institución. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que la Dirección de Asesoría Legal emita el dictamen legal correspondiente, y posteriormente se traslade al Directorio a fin de tomar una decisión.

3.5. INFORME SOBRE EL DERECHO DE RESPUESTA ANTE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL PERIÓDICO. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Licenciada Sara Marina Spennemann Gramajo hace del conocimiento del Directorio sobre el ejercicio del derecho de respuesta efectuado por el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, como Director Ejecutivo del RENAP, en atención a las publicaciones realizadas en el diario "El Periódico" el diez de mayo de dos mil quince, en la sección denominada "El Peladero". En dichas publicaciones, el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales fue objeto de críticas ofensivas, sin fundamento y en forma anónima, por lo que considera un deber el informar al Directorio, en virtud que lo manifestado en el diario, atañe a la Institución. El Registro Nacional de las Personas tiene como función velar por el irrestricto respeto del derecho de identidad de los guatemaltecos, dando certeza jurídica de los actos registrales, lo cual es factible a través de la estabilidad operativa, transparencia y credibilidad de la gestión; en consecuencia, las referidas publicaciones anónimas pretenden desacreditar la función administrativa institucional y debilitarla derivado de ser una de las instituciones que tienen intervención en su coordinación y traslado de información al Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 6 literal f) del Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas; la cual se prepara para el próximo evento electoral. De esa cuenta, se informa a los miembros del Directorio que el día de ayer, diez de mayo, se hizo valer el derecho de respuesta, solicitándole al diario "El Periódico", cumpla con publicar los argumentos que desmienten todas las acusaciones anónimas proferidas en contra de la persona del Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, en su función administrativa, por lo que a continuación se transcribe el contenido del comunicado remitido al Diario en referencia: **"POR MI DERECHO DE ACLARACIÓN Y EL RESPETO A LA POBLACIÓN GUATEMALTECA.** Ante las publicaciones anónimas, sin fundamento,

ofensivas, denigrantes y violentadoras de mi prestigio personal y profesional realizadas en la sección dominical "El Peladero" del diario El Periódico en este día 10 de mayo de 2015, solicito se publique mi derecho de respuesta con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política de la República y 22 de la Ley de Emisión del Pensamiento, en los siguientes términos: 1) He trabajado apegado a la Ley, protegiendo la información de RENAP y llevando a cabo el traslado de información al Tribunal Supremo Electoral como está permitido en la legislación, así como todo lo que en RENAP se realiza porque soy respetuoso de las disposiciones legales y honro con mi administración el mandato que se debe cumplir. Es totalmente falso que hayan desaparecido documentos personales de identificación, los emitidos se encuentran en las oficinas de RENAP, a la espera que los ciudadanos vayan a retirarlos. El empadronamiento es responsabilidad del Tribunal Suprema Electoral, institución con la que se han implementado acciones de coordinación para facilitar que los guatemaltecos, cumplan con ese requisito y que de esa manera puedan votar y que nadie se quede sin participar en el próximo evento electoral. 2) Quiero manifestar que no existe ninguna negociación para ampliar el contrato que actualmente se tiene con la entidad Easy Marketing, S.A, por el contrario ante el eminente vencimiento del mismo he recibido instrucciones de los honorables miembros del Directorio para realizar una licitación pública que permita obtener el servicio que se requiere para la emisión del DPI, adicionalmente como Director Ejecutivo de RENAP invito a quien esté interesado en acompañar, monitorear y dar seguimiento a este proceso a que se acerque y participe en el marco que la ley establece. 3) Niego categóricamente cualquier tipo de relación con el señor Juan Carlos Monzón y manifiesto mi repudio ante la pretenciosa vinculación que intentan se visualice de las altas autoridades, directores y personal del RENAP con esa mención falaz que los desacredita. 4) Haberme señalado como "hijo putativo" o "ahijado" del Licenciado Carlos de León y Licenciada Roxana Baldetti, con quienes en cumplimiento de la Constitución Política de la República he trabajado como parte del recurso humano o por coordinación interinstitucional, es una manera de menospreciar el valor de la familia y la paternidad responsable, considero que están siendo semillero para que nuestra sociedad desnaturalice el principio social de la familia. Además es ocultar que desde mi ejercicio profesional en los diversos cargos que he desempeñado, por y en cumplimiento a la ley me he relacionado con presidentes, vicepresidentes y autoridades de gobierno. 5) No soy nuevo millonario, soy un hombre trabajador y responsable y exijo respeto a las altas autoridades, directores y personal del RENAP que con su trabajo en función de lo que la ley manda han luchado por rescatar una institución muy golpeada, buscando que la misión de la misma se cumpla en función de la ciudadanía guatemalteca. 6) Solicita de haber pruebas de lo que se dice en las publicaciones anónimas del peladero se presente ante las autoridades competentes". Los Miembros del Directorio manifiestan que se debe de aclarar que la relación entre RENAP y el Tribunal Supremo Electoral, es de coordinación y que son dos instituciones distintas. En relación al

comunicado, refiere que, en cuanto a la instrucción de implementar un nuevo evento de licitación para la contratación del servicio de emisión del Documento Personal de Identificación, reitera su solicitud para que se presente el proyecto de bases a este órgano colegiado lo antes posible. Señala que él mismo ha sido objeto de atropellos por parte de medios escritos incluyendo al Diario el Periódico, que las publicaciones que se han proferido son sin fundamento y que han afectan el honor de las personas, sin que de manera inmediata exista posibilidad de defenderse a tales aseveraciones espurias. Los Miembros del Directorio continúan indicando que de forma reiterada en ese medio escrito se han estado vertiendo una serie de acusaciones que causan dudas y daño institucional, sobre todo a la función pública que desempeña esta institución, y tomando con responsabilidad este tema, sugiere enviar una nota a la señora Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, haciéndole ver lo expuesto, los atropellos a los que ha estado expuesta la Institución por parte de ese medio escrito, por lo que de existir situaciones objeto de investigación se proceda conforme corresponde y de considerarlo se traslade a otras instancias de investigación, sugiere además se envíe una nota al señor José Rubén Zamora, Presidente de El Periódico, con copia al señor Rodolfo Móvil, Director Editorial de dicho Diario, invitándoles a una reunión de trabajo manifestándoles que se está en la mejor disposición de aclarar y desvanecer la información que ha llegado a ese medio escrito, proporcionándoles una copia de la nota que se le enviará a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para lo siguiente: 1) Se presente a la brevedad el proyecto de bases para la contratación del servicio de emisión del DPI; 2) se elabore una nota a la señora Fiscal General y Jefa del Ministerio Público conforme lo manifestado; y, 3) se envíe una nota al señor José Rubén Zamora, Presidente de El Periódico, con copia al señor Rodolfo Móvil, Director Editorial de dicho Diario, invitándoles a una reunión de trabajo manifestándoles que se está en la mejor disposición de aclarar y desvanecer la información que ha llegado a ese medio escrito, proporcionándoles una copia de la nota que se le enviará a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público.

3.6. INVITACIÓN PARA ASISTIR AL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROGRAMADA PARA EL 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Conclusión:** Se dan por enterados.

3.7. PERIODICIDAD DE INFORMES. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Con la finalidad que los miembros del Directorio estén enterados oportunamente de las gestiones administrativas realizadas por las Direcciones del RENAP en relación a determinados procesos, se debe establecer la periodicidad de la presentación de los informes. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a fin de que cada mes se presenten al Directorio los informes siguientes: Estadísticas actualizadas de los estatus del Documento Personal de Identificación -DPI-, sobre captura de datos y entrega a ciudadanos que entrega la Dirección de Procesos; información en relación a la redistribución de la carga de trabajo de los Notarios,

diligenciamiento de expedientes, descargo de expedientes y jornadas notariales emitido por la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social; e, informe mensual de las necesidades presentadas en las distintas oficinas del RENAP a nivel nacional, presentado por Registro Central de las Personas. **3.8. CONOCIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, RECIBIDA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE EN LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, DE RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, DENTRO DEL AMPARO EN ÚNICA INSTANCIA, EXPEDIENTE NÚMERO MIL CUATROCIENTOS ONCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (1411-2015) OFICIAL OCTAVO (8º.) DE SECRETARIA, PROMOVIDO POR EL SEÑOR HECTOR LEONEL LIRA MONTENEGRO, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO: "La omisión por parte del Congreso de la República de Guatemala, de realizar la Convocatoria para optar al cargo de Miembro Titular y Miembro Suplente para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, como Representantes del Congreso de la República de Guatemala, para el periodo 2015-2019."; mediante la cual indica: "(...) VI Resolviendo la petición que al respecto formuló en el escrito originario el postulante del amparo, por razones de que a juicio de esta Corte, las circunstancias lo hacen aconsejable, se otorga el amparo provisional solicitado. Para los efectos positivos de esta decisión, la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala deberá, con base en la normativa aplicable y los mecanismos internos, citar al Pleno de ese Organismo para que emita la convocatoria respectiva con el objeto de que participen en el proceso que corresponde los profesionales que deseen optar a los cargos de miembro titular y Miembro Suplente del Directorio del Registro Nacional de las Personas. VI) Se tienen como terceros interesados y, por lo tanto, como parte en el presente amparo a: a) Registro Nacional de las Personas (...) VII) Del informe circunstanciado se da vista a (...) los terceros interesados (...) por el término común de cuarenta y ocho horas." (DE-1077-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Conclusión:** Se dan por enterados. **3.9. CONFIRMACIÓN VERBAL REUNIÓN CONSEJO CONSULTIVO Y DIRECTORIO PARA MARTES DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Conclusión:** Por motivos de agenda de los miembros del Directorio no les será posible atender la reunión convocada, por lo que por consenso y unanimidad queda para una fecha posterior que se estará indicando. **3.10. INFORME RELACIONADO CON EL EVENTO DE LICITACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RENAP LIC GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-02-2015), DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (DE-1094-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.3., Acta de Directorio 17-2015 del 8 de abril de 2015. **Conclusión:** Se dan por enterados. **3.11. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO PARA INTEGRAR LA JUNTA DE LICITACIÓN, PARA****



EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP GUIÓN LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP-LIC-01-2015) DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (DE-1118-2015). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado Julio René Solórzano Barrios reitera lo solicitado en Acta de Directorio número dieciocho guión dos mil quince (18-2015) de fecha trece de abril del año en curso, en el sentido de que se elabore un estudio que permita comparar las alternativas de servicio de conserjería y limpieza brindados con personal de RENAP comparado contra la tercerización del servicio. Asimismo, requiere que para la integración de las juntas de licitación se haga por medio de un sorteo en el Directorio. **Conclusión:** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a fin de que se reitere lo solicitado en Acta de Directorio número dieciocho guión dos mil quince (18-2015) de fecha trece de abril del año en curso, en el sentido de que se elabore un estudio que permita comparar las alternativas de servicio de conserjería y limpieza brindados con personal de RENAP comparado contra la tercerización del servicio. Además, por consenso y unanimidad se dispone que en la próxima sesión del Directorio se realice el sorteo para la integración de la junta de licitación del evento de mérito. **3.12. EXONERACIÓN DE CERTIFICACIONES.**

(DE-1138-2015) Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** Solicitud de exoneración del costo de dos mil doscientas veinticuatro (2224) Certificaciones de Nacimiento, realizada por la Fundadora y Presidente de "THE JT CHILDREN FOUNDATION, INC.", para completar los expedientes de sus pacientes. Se adjunta dictamen de la Dirección de Asesoría Legal. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto de que se haga estudio socioeconómico correspondiente para determinar la necesidad. **3.13. SOLICITUD INFORME DE PROYECCIÓN DE EMISIÓN DE DPI.** Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se requiera a la Dirección de Procesos un informe de proyección de la emisión del DPI.-----

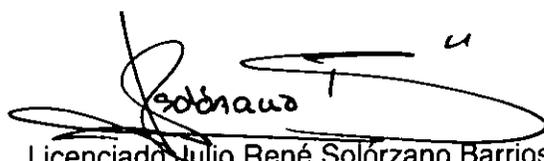
CUARTO: ANEXOS: 4.1. Información general: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DPR GUIÓN CERO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (DPR-0742-2015), MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA DE PROCESOS REMITE ESTADÍSTICAS ACTUALIZADAS DE LOS ESTATUS DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, SOBRE CAPTURA DE DATOS Y ENTREGA A CIUDADANOS, DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. (DE-1115-2015). **Conclusión: Se dan por enterados.-----**

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. FALTA DE ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. **Descripción:** Solicita dejar constancia en la presente acta, de que a la fecha no han sido electos y no han

tomado posesión los representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.-----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **lunes dieciocho de mayo del dos mil quince, a las trece horas**, en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con diez minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



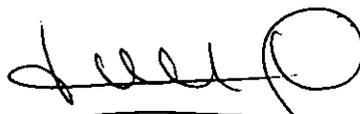
Licenciado Julio René Solórzano Barrios

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla

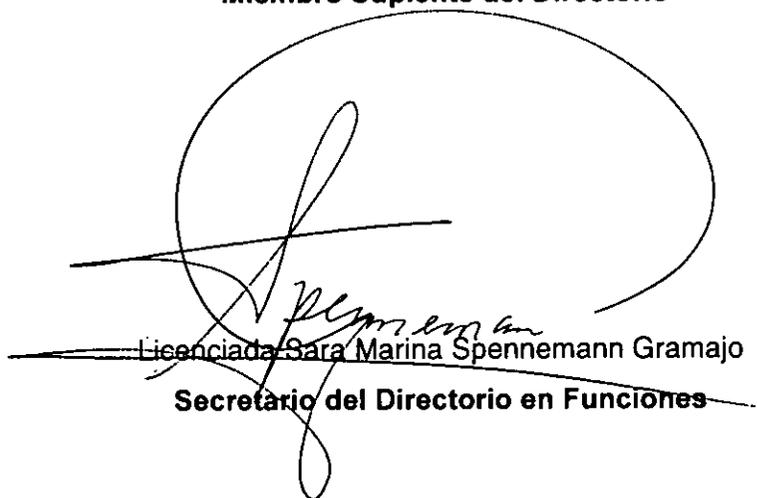
**Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz

Magistrado Vocal II Tribunal Supremo Electoral

Miembro Suplente del Directorio



Licenciada Sara Marina Spennemann Gramajo

Secretario del Directorio en Funciones